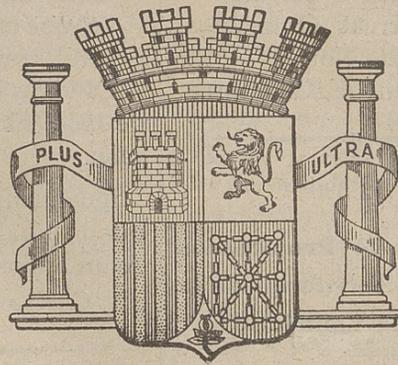


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.393

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

En el Decreto de 24 de Octubre de 1933 se establecieron las normas a que había de sujetarse el comercio de trigos y sus harinas, fijándose las escalas de precios dentro de las cuales había de desenvolverse con carácter obligatorio el mercado nacional de dicho cereal durante los plazos que se señalaban en el artículo 3.º. Con arreglo al precepto legal contenido en el mismo, la vigencia del expresado Decreto termina el día 31 del mes de Mayo corriente, y, como obligada consecuencia, se hace preciso dictar la disposición que haya de regir a partir del 1.º de Junio próximo.

Circunstancias climatológicas de todos conocidas retrasan en varias zonas la recolección de la cosecha de 1934-35, privando ello de realizar con éxito el estudio preciso para establecer y fijar las tasas, ya que han de ser tenidos en cuenta muchos y muy interesantes factores, hasta ahora desconocidos, como son: el volumen aproximado de la cosecha, el rendimiento de los trigos, los promedios de los costos de producción y demás datos, no menos importantes e indispensables.

Una vez realizado este estudio, mediante el exacto conocimien-

to de aquellos diversos factores que pueden influir y de hecho influyen notablemente en el total resultado, será el momento oportuno para dictar la disposición legal apropiada de carácter general y que, de modo definitivo, regule el comercio del trigo procedente de la venidera recolección. Interin esto se verifica, forzosamente ha de ser establecido el régimen que rijan durante el próximo mes de Junio y, por consiguiente, teniéndose presente que los trigos que han de molturarse y consumirse en el referido período de tiempo son los de la cosecha 1933-34, habiéndose fijado para los mismos, en los meses de Abril último y Mayo corriente, el precio de tasa mínima de 53 hasta 59 pesetas los 100 kilogramos, idénticos deben ser los que hayan de quedar fijados para el repetido mes de Junio del año actual.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogado durante el mes de Junio del corriente año el Decreto de 24 de Octubre de 1933.

Artículo 2.º Desde el día 1.º del mes de Junio próximo, hasta el 30 del mismo, el mercado nacional de trigos se desenvolverá, con carácter obligatorio, dentro de los precios de 53 a 59 pesetas por cada 100 kilogramos de dicho cereal.

Dado en Madrid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos trein-

ta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Agricultura, *Cirilo del Río y Rodríguez*.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.391

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos. Valladolid, 2 de Junio de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

RELACIÓN QUE SE CITA

Valladolid.—Sección 1.ª—Reemplazo de 1932.

Eduardo Crespo Vicente.
Fernando Esteban Valdés.

Valladolid.—Sección 2.ª—Reemplazo de 1934.

Feliciano Acebes González.
Mariano Alonso Alvarez.
Damián Areces Alonso.
Luis Arroyo del Pino.
Santiago del Barrio del Barrio.
Pascual Benito Rodríguez.
Juan A. Bernaldo de Quirós Rodríguez.

Hermino Blanco Hernández.
Tomás Blanco Muñoz.
Ramón Brox Blanco.
Emilio Bustos Palomo.
Horacio Cavia Jorge.
Gabriel Calvo Alvarez.
Víctor del Campo Gómez.
Ecequiel Cano Luis.
Mariano Cañibano García.
Jesús Carrero Carrasco.
Leandro Carnicero Repiso.
Eladio Casas Fernández.
Juan de Castro Ponce.
Eugenio Centeno San Martín.
Miguel Cimarras Díez.
Inocencio Cordero García.
Elío Coberino Jiménez.
Eustasio Fernández Carravilla.
Teodoro Frutos Ursa.
Miguel Fuentes Alfageme.
Gregorio de la Fuente García.
Miguel de la Fuente Gómez.
Benigno Gamboa Sánchez.
Blas García Cerezo.
Francisco García Rabanal.
Andrés García Rodríguez.
Juan Gaya Hernández.
Ángel Gómez Casado.
Severo González Alonso.
Antonio González Bordallo.
José González Carreras.
Julio González Gómez.
Franco González González.
Pablo García Rodríguez.
Ángel González Noriega.
Isaías Guerra Fernández.
Metodio Gutiérrez Gutiérrez.
José Gutiérrez López.
Clodoaldo Hernández del Moral.
Pedro Hernández del Prado.
Bonifacio Herrador Martín.
Faustino Herrero Otero.
Amalio Labajo González.
Juan León Martínez.

Benjamín López de Abajo.
 Armando López Román.
 Ángel Lorenzo García.
 Ángel Lorenzo Sánchez.
 Gregorio Maestro Rodríguez.
 José Manso García.
 Braulio Mardones González.
 Alejandro Martín Alejo.
 Balbino Martín Corsino.
 Román Martín García.
 Francisco Martín Hernández.
 Luis Martínez Alvarez.
 José Martínez Carnicer.
 Felipe Medina del Barrio.
 Félix Merino Cordero.
 Enrique Mínguez Coca.
 Alejandro Monedero Blanco.
 José M. Monreal Ramos.
 Emilio Moratino Pérez.
 Juan Matos Matobella.
 Fernando Muñoz Préstamo.
 Gabriel Gutiérrez Gutiérrez.
 Ricardo Núñez Bueno.
 Luis Núñez Izquierdo.
 Gregorio Ortega Bueno.
 Andrés Ortega Pérez.
 Francisco Ortiz Fernández.
 Julián Oteruelo González.
 Agustín Pardo Martínez.
 Francisco Pedrezuela Pérez.
 José E. Pérez Arias.
 Marcelino Pérez Casado.
 Fernando Pérez Folgado.
 Valentín Prieto Arciáballo.
 Andrés Redondo Ortúñez.
 Dionisio Renedo Puertas.
 Antolín Ríos Chicote.
 Francisco Roco Mínguez.
 Sebastián Rivas González.
 Hipólito Rodas Izquierdo.
 Pablo Rodero de la Riva.
 Matías Rodríguez Capa.
 Manuel Rodríguez Gallardo.
 Pedro Rodríguez Lastra.
 José María Rodríguez Ruiz.
 Isaac Rubio Carracedo.
 Luis Ruiz Guerra.
 Jesús Ruiz Hogarto.
 Manuel Ruiz Quirós.
 Ángel Rujas Gervolés.
 Francisco Scchumacher Lagranet.
 Andrés Salinas Cortejoso.
 Juan Sánchez Jiménez.
 Félix Samaniego Pinto.
 Luis San Antolín Velasco.
 Luis San José Expósito.
 Carmelo San José Gómez.
 José San Juan Vázquez.
 Sabino Santos Blanco.
 Hilario Santo Tomás Vegas.
 Ignacio Santana López.
 Faustino Saborido Soto.
 Faustino Serrano Pesquera.
 Pío Sirvente Villaverde.
 Luis Tabera González.
 Bienvenido Tejero Santos.
 Ricardo Tordable Izquierdo.
 Segundo Torrez Muñoz.
 Félix Valdivieso San Dionisio.
 Teodoro Valentín Barrio.
 Francisco Valle Villegas.
 Ángel Vaz Martínez.
 Alfonso Velasco Esteban.
 Mariano Velasco Vega.

César Vello Rivalópez.
 Amalio Villanueva Herrera.
 Ramón Villarreal Quinzaños.
 José L. Zabareta Noriega.
 Estanislao Sánchez Chamorro.

Núm. 2.390

**Administración de Propiedades
 y Contribución Territorial de la
 provincia de Valladolid**

Negociado de Propiedades

20 por 100 de la Renta de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Vencido en 31 de Marzo último el primer trimestre del año actual, y siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de remitir a esta Administración las certificaciones de los ingresos habidos en Arcas municipales durante expresado trimestre y por los conceptos mencionados o negativas en su caso, se les previene que de no verificarlo dentro de los diez primeros días del mes actual, se les impondrá la multa de 17'50 pesetas, con que desde luego, quedan conminados nombrándose seguidamente un comisionado que, a costa de los señores Alcaldes y Secretarios, pase a recoger indicados documentos.

Valladolid, 1 de Junio de 1934.
 César G. de Quirós.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.380

Olivares de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y pre-

sentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines. Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares de Duero, 30 de Mayo de 1934.-El Alcalde, Tomás González.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Castromonte.

Núm. 2.382

Rueda

Don Alejandro Benito Sampedro, accidental Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Rueda.

Hago saber: Que, habiendo acordado el Ayuntamiento pleno de este término utilizar como ingreso del presupuesto de 1934 el repartimiento general sobre utilidades, quedan obligadas todas las personas que en el día 1 de Enero del año actual residan en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta, que son las que deben contribuir en la parte personal al repartimiento, y, además, las personas naturales o las jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las que están sujetas a la obligación de contribuir en la parte real del repartimiento, deberán presentar en esta Casa Consistorial dentro del plazo de ocho días, a contar desde mañana, las relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real, del repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto municipal, cuando sus utilidades deban obtenerse por operación aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la relación jurada quedará obligado por ese solo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudieran estimar su cuantía consignarán en la relación jurada los

hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478, y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta de repartimiento o a las Comisiones de evaluación la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Toda persona o Entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto municipal.

Rueda, 30 de Mayo de 1934.-Alejandro Benito.

Núm. 2.387

San Pedro de Latarce

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

San Pedro de Latarce, 26 de Mayo de 1934.-El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 2.388

Velascálvaro

El día 6 del próximo venidero mes de Junio, desde las nueve de su mañana a tres de la tarde, se procederá a la recaudación del impuesto de utilidades en este distrito municipal, según repartimiento aprobado al efecto para el corriente año, en lo referente al primero y segundo trimestres del mismo, cuya recaudación tendrá lugar en la Casa Consistorial.

Se advierte a los contribuyentes que no acudan a liquidar sus débitos por tal concepto, el día indicado, que dicha recaudación seguirá ejercitándose en los días sucesivos, por el Recaudador nombrado al efecto, don Antonio Fernández, vecino de Medina del Campo, plaza de Segovia, número 15.

Velascálvaro, 29 de Mayo de 1934.-El Alcalde, Mariano Flores.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.361

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Ricardo Palacios Criado, Juez de primera instancia e instrucción accidental de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador señor González Caballo, en nombre de don Darío Quintana Lucio, contra don Justiniano Domínguez Fierro, vecino de Ceinos de Campos, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta, por tercera vez, por término de veinte días, los inmuebles siguientes situados en Ceinos de Campos:

Primero. Una era a las de Abajo de San Gurián, de diez y seis áreas y diez y siete centiáreas; linda Este, partija de Justiniano Domínguez; Sur, otra de herederos de Pascual Ortiz; Oeste; la de María Cruz Lucio, y Norte, con el servicio de las eras.

Segundo. Otra era al mismo pago, de igual cabida; linda Este, era de Tomás García; Sur, de Pascual Ortiz; Oeste, partija de Saturnino Domínguez, y Norte, servicio de las eras.

Las personas que se interesen en la adquisición de las mencionadas fincas, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que se celebra sin sujeción a tipo.

2.^a Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.^a Que los títulos de propiedad de las mencionadas fincas estarán de manifiesto en Secreta-

ría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Villalón de Campos, veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ricardo Palacios. El Secretario, José F. Díaz.

254

Núm. 2.355

NULES

REQUISITORIA

Don José Gimeno Olcina, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.^o del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Nicolás Nadal Saludo y Severiano Montes Expósito, de 19 y 34 años, solteros, naturales de Logroño y Valladolid, jornaleros, visten al estilo del país, para que comparezca dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado, con objeto de ser reducidos a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 56 de 1933, por el delito de robo; apercibiéndoles de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos requisitorios, y los pongan a disposición de este Juzgado, en las Cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Nules, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—José Gimeno.—El Secretario judicial, Andrés Vidal.

Juzgados municipales

Núm. 2.369

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 420 de entrada del corriente año, por hurto de diez y siete pesetas, de la propiedad de doña Carmen Núñez Bachiller, contra dos individuos extranje-

ros desconocidos, cuyo hecho tuvo lugar el día veintiuno del corriente mes; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día once de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.370

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 423 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Félix Gómez León, por un menor al arrojarle una piedra, cuyo hecho tuvo lugar el día veintidós de Mayo corriente, en el Campo Grande, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día once de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 2.371

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligen-

cias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 834 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Patrocinio González López, contra Eugenia Cimas de Castro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada lesionada Patrocinio González y su padre, por ignorarse sus actuales domicilios, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día once de Junio próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.366

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Concurso para el levantamiento del plano taquimétrico de la zona regable del canal de San José

La Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, haciendo uso de la facultad conferida en el apartado j) del artículo 2.^o de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932 y de la autorización otorgada para este caso, especialmente por Orden ministerial fecha 9 de Mayo del corriente año, anuncia el concurso para el levantamiento del plano taquimétrico de la zona regable del canal de San José.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 6 de Julio próximo, a las once horas, en las oficinas de citada Delegación de Servicios Hidráulicos, calle de Muro, número 5, Valladolid, ante el Delegado del Gobierno, o, en su ausencia, ante el Ingeniero Director o persona en quien aquél delegue.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en este concurso, estarán de manifiesto en las mencionadas oficinas, durante el plazo de presentación de

proposiciones, pudiéndose adquirir copias, mediante el pago de cinco pesetas.

Para poder tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente, como fianza provisional, la cantidad de mil quinientas pesetas, en la Pagaduría de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, en la Caja general de depósitos, o en sus sucursales.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de sexta clase (timbre de 4'50 pesetas), o en papel corriente, con póliza de igual clase.

La presentación de proposiciones podrá hacerse en el local de la Delegación de Servicios Hidráulicos del Duero, en horas hábiles de trabajo, hasta las trece horas del día 2 de Julio, o utilizando el servicio de Correos, debiendo en este último caso entregarse en una de las estafetas, hasta ese mismo día 2, como valores declarados, por el importe de la fianza provisional antes indicada, escribiéndose el sobre en esta forma: «Valores declarados. 1.500 pesetas.—Concurso para el levantamiento del plano taquimétrico de la zona regable del canal de San José.—Señor Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid.» En el reverso del sobre se escribirá con claridad el nombre del concursante y su dirección.

Serán excluidos los pliegos impuestos en las oficinas de Correos con fecha posterior a la señalada como final del plazo de presentación, y aquéllos que, aun habiéndose impuesto dentro del plazo fijado, no se recibiesen en los tres días siguientes a aquella fecha. Se rechazarán asimismo los que no se presenten acompañados por los resguardos que acrediten haber hecho el depósito en una de las formas que se indican, por el importe de la fianza provisional.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que pudieran presentarse al concurso, están obligadas al cumplimiento del Decreto número 2.413 de 24 de Diciembre de 1928. Las Sociedades concurrentes deberán acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas, autorizando al que firme la proposición para tomar parte en el concurso. Si se trata de alguna entidad extranjera, deberá adjuntar certificado de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida por el Cón-

sul de España en la nación de origen, o por el Cónsul de esa nación en España.

Los licitadores estarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el Decreto número 744, fecha 6 de Marzo de 1929.

En el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los firmantes de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del concurso.

Las zonas de terreno comprendidas en el concurso, se encuentran situadas en los términos municipales de Castronuño, Villafraña de Duero (Valladolid), Zamora, Toro, Peleagonzalo, Villalazán, Villaralbo del Vino (Zamora).

El tipo del concurso es de cincuenta mil pesetas (50.000). El plazo de ejecución será de tres meses, ateniéndose, en cuanto al orden de ejecución, plazos parciales y su valoración, al pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, aprobado por la Superioridad.

El resultado del concurso se publicará en la *Gaceta de Madrid*, pudiendo los concursantes, con excepción del adjudicatario, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquella publicación.

Valladolid, 31 de Mayo de 1934. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *Luis Villanueva*.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, fecha de de 1934, para adjudicar mediante concurso los trabajos para el levantamiento del plano taquimétrico de la zona regable del canal de San José, se comprometo a la ejecución de los mismos, con sujeción al pliego de condiciones y a los requisitos y condiciones expresados en el anuncio de dicho concurso, por la cantidad de (aquí se consignará la proposición que se haga, admitiendo o mejorando el tipo fijado. Deberá consignarse la cantidad en letra, siendo desechada toda proposición en que se agregue, por parte del concursante, alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros

de cada oficio y categoría empleados en los trabajos, por jornada legal y horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas por el Jurado mixto correspondiente.

(Fecha, firma y rúbrica.)

NOTA.—No se admiten enmiendas ni raspaduras.

—En caso de que firme un apoderado, deberá indicarlo en la antefirma, acompañando un poder Notarial que lo autorice.

251

ANUNCIOS NO OFICIALES

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 652

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Jorge Martín e Hijos», de aplicación, con carácter general, en Alaejos.

ALUMBRADO

(Servicio desde un cuarto de hora después de puesto el sol a un cuarto de hora antes de su salida)

TANTO ALZADO

(Lámparas de filamento metálico)

Una lámpara fija de 10 bujías, 2'14 pesetas al mes.

Una lámpara fija de 16 bujías, 2'99 pesetas al mes.

Una lámpara fija de 25 bujías, 4'25 pesetas al mes.

Más los impuestos.

POR CONTADOR

(Siendo el aparato contador de cuenta del abonado)

Para consumos mensuales:

Hasta 2 kilovatios hora, a 1'60 pesetas el kilovatio hora.

De 2'1 a 3 id. id., a 1'40 id. id.

De 3'1 a 4 id. id., a 1'20 id. id.

De 4'1 a 6 id. id., a 1'10 id. id.

De 6'1 a 9 id. id., a 1'00 id. id.

De 9'1 a 20 id. id., a 0'90 id. id.

De 20'1 a 40 id. id., a 0'70 id. id.

De 40'1 kilovatios hora en adelante, a 0'65 pesetas el kilovatio hora.

Más los impuestos.

FUERZA MOTRIZ

(Servicio desde la salida a la puesta del sol, los días laborables)

POR CONTADOR

(Siendo este aparato de cuenta del abonado)

Precio del kilovatio hora, a 0'20 pesetas.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del reglamento del Servicio de

Verificación, de 5 de Diciembre de 1933, y Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por los expedientes de concesión, informaciones practicadas, libros talonarios de recibos, etc., que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación.

Valladolid, 14 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe.—Firmado.—Vicente Pérez.

252

Asociación del Gremio de Labradores de Villalón

Arrendamiento de pastos

La Junta directiva del Gremio de Labradores de esta villa de Villalón de Campos, cumpliendo el acuerdo de la General, ha dispuesto que el día 17 del próximo mes de Junio, a las diez de su mañana, tenga lugar la subasta pública del arriendo del sobrante de los pastos naturales que produzcan las fincas destinadas a cereales, radicantes en este término municipal y comunero con Villafrades, bajo el tipo de diez mil pesetas anuales y bajo las condiciones que se hallan consignadas en el expediente, el cual se halla de manifiesto en el local que ocupa esta Sociedad, calle de la Rúa, número 51, de esta villa, todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio, de once a doce de su mañana; caso de no poder realizarse la subasta por falta de licitadores, podrán los ganaderos efectuar el arriendo por medio de conciertos con la Junta directiva por la cantidad que se convenga.

A la vez se previene a los dueños de los predios cuyo aprovechamiento de pastos es objeto de arriendo, que, de no presentar por escrito a la Junta directiva, antes del día señalado para la subasta, reclamación alguna en contra, por lo que hace al pasto de sus propiedades, se entenderán que ceden sus derechos en favor de la misma, y la facultan para que lleve a su debido efecto el arriendo o concierto de citados aprovechamientos, y las demás gestiones de su cometido, con renuncia expresa a toda reclamación.

Villalón de Campos, 31 de Mayo de 1934.—El Presidente, Teodosio del Fraile.

253

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial